



Contrato 054/2018

Contrato de adquisición de equipo audiovisual, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por la C.P. Mildret Guadalupe Suárez Burgos, en su carácter de Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Consultoría Computacional y Educativa, S. de R.L. de C.V. representada en este acto por el I.S.C. Román Javier Flores Aguilar, a quien en lo sucesivo se les denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

OPERADO CON RECURSOS
2018

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que la C.P. Mildret Guadalupe Suárez Burgos, comparece en su carácter de Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal el día 16 de diciembre de 2017 y está facultada para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y numerales 1, 5 fracción II, 7 fracción II, 11, 12 fracciones XI y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SEGOB/DRPPyC/0234/2018, de fecha 30 de mayo de 2018, la Mtra. Carmen María de Guadalupe Presuel Canepa, Directora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, solicitó la adquisición de diversos bienes y servicios para destinarse a la dependencia a su cargo.

1.4.- Que apeándose a lo establecido por los artículos 1º, 3º, 18, 26 fracción I, 26 Bis fracción I 28 fracción III y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo establecido en los artículos 1, 3 fracción X y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2018, la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta con Plazo Recortado número LA-904015996-E10-2018.

1.5. Que la erogación de la presente adquisición se encuentra prevista y será cubierta con cargo a los recursos provenientes del Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de Recursos Federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y de Catastros, Ejercicio Fiscal 2018 y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, (FAFEF), Ejercicio Fiscal 2018.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8, sin número, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

PEM
FAFEF



Contrato 054/2018

2.1.- Ser una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas en los términos de la escritura pública número 425 de folios 5331 frente a folios 5338 vuelta de libro 27 abierto, de fecha 15 de julio 2013, otorgada ante la fe del licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en Funcione, Sustituto de la Notaría Pública número 12 de del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, mediante el folio mercantil electrónico número 27425 *1, de fecha 22 de agosto de 2013, con capacidad para comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el I.S.C. Román Javier Flores Aguilar, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 425 de folios 5331 frente a folios 5338 vuelta de libro 27 abierto, de fecha 15 de julio 2013, otorgada ante la fe del licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en Funcione, Sustituto de la Notaría Pública número 12 de del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, mediante el folio mercantil electrónico número 27425 *1, de fecha 22 de agosto de 2013, quien se identifica con la credencial para votar con folio número 0075014349620, expedida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en avenida Central, número 107 A interior 1, colonia Electricistas, código postal 24050, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CCE130715BW4.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción I, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 y demás concordantes del Código Civil Federal y 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entrega los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismo que a continuación se describe:

Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	Equipo	Equipo audiovisual para sala de juntas marca BENQ, modelo MW855UST, con accesorios. Garantía de 3 años y 1 año en lámpara.	\$44,752.80	\$44,752.80
Subtotal				\$44,752.80
16% I.V.A.				\$7,160.45
Total				\$51,913.25

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

OPERADO CON RECURSOS
2018

PEM

FAFEF



Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, convocatoria de la licitación, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de: \$ 51,913.25 (Son: Cincuenta y un mil novecientos trece pesos 25/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo de entrega de los bienes: "El Proveedor" se obliga a proveer los bienes descritos en la cláusula primera y anexo único de este contrato, en 64 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato.

Cuarta.- Prórrogas para el cumplimiento de obligaciones: Para los casos en que "El Proveedor" ya sea por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a la dependencia, requiera prórroga para proveer los bienes motivo del presente contrato, "El Proveedor" deberá hacerlo de conocimiento de "El Estado" por escrito a más tardar cinco días hábiles antes del vencimiento del contrato y adjuntado la documentación que compruebe las causas del retraso en la entrega de los bienes; la prórroga en el plazo establecido en el presente contrato, deberá realizarse de común acuerdo entre las partes y se formalizará mediante convenio modificatorio respectivo, el cual deberán suscribirlo las partes que intervienen en el presente instrumento contractual.

Quinta. - Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sean pagados contra entrega de los bienes, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado", mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de "El Proveedor".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Apoyos y Estímulos que otorguen".

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento del contrato, "El Proveedor" otorgará póliza de fianza por el 10% del monto total de su oferta (incluyendo I.V.A.), mismos que deberán contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo una vigencia hasta la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".
- Que garantice la entrega de los bienes contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la convocante, a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.
- Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- Que la fianza continuará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor para la efectividad de las fianzas, aún

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

OPERADO CON RECURSOS
2018

FAFEE P E M



Contrato 054/2018

para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de las pólizas de fianzas requeridas.

En caso de modificaciones contractuales en términos del primer párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento de contrato deberá ajustarse en igual proporción a la modificación realizada.

"El Proveedor" deberá entregar la garantía por cumplimiento del contrato, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente instrumento contractual.

Octava.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará en el domicilio que ocupa el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, ubicado en calle Castellot, manzana K, lote 20, Área Ah-Kim-Pech, sección fundadores, San Francisco de Campeche, Campeche; o en los domicilios, que para tales efectos señale "El Estado"; reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato o en caso de que los bienes no tengan las características señaladas en el presente instrumento contractual, así mismo si estos no se entregasen en el plazo que para tal efecto se establecen en este mismo documento. En los casos en que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados por "El Proveedor", "El Estado" se lo dará a conocer a "El Proveedor" a través de oficio, a efecto de que "El Proveedor" subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

Una vez entregados la totalidad de los bienes materia de este contrato, "El Proveedor" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso el **Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche**, verifique los bienes conforme a las especificaciones, características y modelos contratados. Al finalizar la verificación de los bienes, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando los bienes bajo responsabilidad del área requirente. Una vez formalizada el acta de entrega recepción, "El Proveedor" podrá hacer exigible su respectivo pago, quedando obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Novena.- Vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes adquiridos al área requirente, en este caso a la servidora pública Licda. Carmen María de Guadalupe Presuel Canepa, Directora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados.

Décima.- Causales de rescisión: Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Proveedor", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Proveedor" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Proveedor" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

OPERADO CON RECURSOS
2018

FAFEE P E M



Contrato 054/2018

- Si "El Proveedor" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los bienes.
- Si "El Proveedor" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por "El Proveedor":

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Estado" no otorga a "El Proveedor", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los bienes.

Décima primera.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

Décima segunda.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Décima tercera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima cuarta.- Modificaciones al contrato: Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a los bienes contratados, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

Décima quinta.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los bienes adquiridos en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima sexta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes motivo del presente contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato y se hará efectiva la garantía cumplimiento del mismo. El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima séptima.- Deducciones de pago: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

OPERADO CON RECURSOS
2018
PEM
FAFEF



Contrato 054/2018

deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 50% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

Décima octava.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima novena.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Vigésima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadruplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 09 de julio de 2018.

Por "El Estado"

C.P. Mildret Guadalupe Suárez Burgos
Subsecretaria de Administración

Por "El Proveedor"

I.S.C. Román Javier Flores Aguilar
Representante legal de Consultoría
Computacional y Educativa, S. de R.L. de C.V.

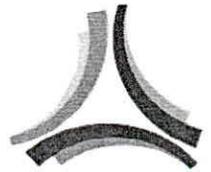
Testigos

Lic. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales

Lic. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos

OPERADO CON RECURSOS
2018

FAFEE PEM



Anexo único

**EQUIPO AUDIOVISUAL PARA SALA DE JUNTAS
EQUIPO MULTIMEDIA
PROYECTOR BENQ MW855UST**

VIDEOPROYECTOR ULTRA TIRO CORTO INTERCATIVO, TECNOLOGIA DLP, 3,500 LÚMENES, RESOLUCIÓN WXGA, RELACIÓN DE CONTRASTE DE 10,000:1, RELACIÓN ASPECTO 16:10, 2 PUERTO HDMI 1.4 (COMPARTIDO CON MHL 2.0), USB (A, B Y MINI B), AUDIO IN/OUT (MINI JACK). GARANTÍA DE 3 AÑOS Y 1 AÑO EN LÁMPARA.

TAMAÑO DE LA PANTALLA 80" A 300"

ENTRADAS Y SALIDAS:

COMPUTADORA IN (D-SUB 15 PIN) X2 (COMPARTIDO CON VIDEO POR COMPONENTES)

MONITOR OUT (D-SUB 15PIN) X1

VIDEO COMPUESTO IN (RCA) X1

S-VIDEO IN (MINI DIN 4PIN) X1

HDMI/ MHL X2 (HDMI 1 COMPARTIDO CON MHL)

AUDIO L/R IN (RCA) X1

AUDIO IN (MINI JACK) X1

AUDIO OUT (MINI JACK) X1

SPEAKER 10W X 2

USB (TIPO MINI B) X1

USB (TIPO B) X1

USB (TIPO A) X1

RS232 (DB-9PIN) X1

IR RECEIVER X1 (FRENTE).

VOLTAJE DE FUENTE DE PODER AC 100V HASTA 240V, 50HZ HASTA 60HZ

CONSUMO DE LÁMPARA 240W

VIDA ÚTIL DE LA LÁMPARA 3,000/6,000/HORAS (NORMAL/ECO)

CONSUMO DE ENERGÍA NORMAL 320W, STAND BY <0.5W

ACCESORIOS INCLUIDOS

CONTROL REMOTO CON BATERIA

CABLE DE PODER

MANUAL DEL USUARIO EN CD

GUÍA DE INICIO RÁPIDO

GARANTÍA

CABLE VGA (D-SUB 15 PIN)

SOPORTE A PARED (GUÍA DE INSTALACIÓN)

DIMENSIONES 373.3 X 287.5 X 130.2 MM

PESO 5KG

DEBE INCLUIR UNA SOLUCIÓN DE LA MISMA MARCA DEL EQUIPO OFERTADO, QUE PERMITA VARIOS PRESENTADORES COMPARTIR SU INFORMACIÓN DESDE COMPUTADORAS PORTÁTILES, CON SIMPLEMENTE ENCHUFAR EL CONECTOR.

NO DEBE REQUERIR LA INSTALACIÓN DE ALGÚN SOFTWARE O DRIVER.

DEBE CONTAR CON AL MENOS LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

PLATAFORMA SOPORTADA: WINDOWS, MAC, CHROME.

CUALQUIER SISTEMA QUE SOPORTE HDMI 1.4

SALIDAS DE VIDEO: HDMI 1.4, COMPATIBLE CON HDCP

DEBE INCLUIR UN ADAPTADOR HDMI A VGA

FRECUENCIA DE CUADROS: HASTA 30 FPS (DEPENDIENDO DEL ENTORNO)

RESOLUCIÓN DE SALIDA SOPORTADA: VIDEO: 1280X720 (720P), 1920X1080 (1080P) PC: 800X600,

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

OPERADO CON RECURSOS
2018

FAFEE P E M



OPERADO CON RECURSOS
2018

FAFEE PEM

1024X768 (XGA), 1360X768, 1440X900, 1400X1050, 1680X1050
RESOLUCIÓN DE ENTRADA: HASTA 1920X1080
CAPACIDAD DE SOPORTAR HASTA 16 TRANSMISORES, PARA PRESENTAR UNO A LA VEZ.
AUDIO: ESTÉREO, CALIDAD DE RADIOFRECUENCIA 16 BITS 48KHZ
RED INALÁMBRICA: IEEE 802.11AC, 5GHZ, 2T2R
FRECUENCIA DE RED INALÁMBRICA: HASTA 400MBPS
PROTOCOLO DE AUTENTICACIÓN: WPA2 (WPA2-PSK (CLAVE PRE-COMPARTIDA) / WPA2-EMPRESA)
NIVEL DE ENCRIPADO: AES 128 BIT
ALCANCE: MÁXIMO 8M ENTRE EL HOST INALÁMBRICO Y EL MÓDULO
DEBE CONTAR DE DOS COMPONENTES: UN HOST Y UN MÓDULO
EL EQUIPO OFERTADO DEBERÁ INTEGRAR LA TECNOLOGÍA INTERACTIVA QUE PERMITA LA ESCRITURA Y TRAZOS SOBRE CUALQUIER SUPERFICIE.

ASI MISMO DEBERÁ INCLUIR UN SISTEMA DE AUDIO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:
BARRA DE SONIDO DE UNA PIEZA QUE PROPORCIONE UN SONIDO CONSIDERABLEMENTE MEJORADO. MODO DE DIÁLOGO PARA ESCUCHAR CADA PALABRA Y DETALLE CLARAMENTE.
TECNOLOGÍA BLUETOOTH INCORPORADA PARA TRANSMITIR MÚSICA DE FORMA INALÁMBRICA DESDE TU TELÉFONO O TABLETA
UNA SOLA CONEXIÓN A SU DISPOSITIVO O TV
CONTROL REMOTO UNIVERSAL PARA CONTROL DE LOS GRAVES, LAS CONEXIONES BLUETOOTH Y MÁS.
DIMENSIONES:
ALTAVOZ: 7.0 CM DE ALTO X 54.8 CM DE ANCHO X 8.6 CM DE PROFUNDIDAD (1.69KG)
CONTROL REMOTO: 10.4 CM DE ALTO X 4.0 CM DE ANCHO X 1.1 CM DE PROFUNDIDAD (141.7 G)

ENTRADAS/ SALIDAS
ENTRADA DE AUDIO ÓPTICO (DIGITAL)
ENTRADA DE AUDIO COAXIAL (DIGITAL)
ENTRADA AUXILIAR DE 3.5 MM (ANALÓGICA)

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONSIDERAR LA INSTALACIÓN DE TODOS LOS COMPONENTES SOLICITADOS, INCLUYENDO MATERIALES, CABLEADO ELÉCTRICO Y UTP CATEGORÍA 6 A LA RED LOCAL SUMINISTRANDO Y CONECTANDO UN DISPOSITIVO DE PUNTO DE ACCESO INALÁMBRICO.

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL PUNTO DE ACCESO:
ESTÁNDARES: IEEE 802.11AC, 802.11N, 802.11G, 802.11B, 802.3AF, 802.3U, 802.1X (AUTENTICACIÓN DE SEGURIDAD), 802.1Q (VLAN), 802.1D (ÁRBOL DE EXPANSIÓN), 802.11I (SEGURIDAD WPA2), 802.11E (QOS INALÁMBRICA), IPV4 (RFC 791), IPV6 (RFC 2460)
PUERTOS: LAN GIGABIT ETHERNET, DETECCIÓN AUTOMÁTICA, CON SOPORTE PARA POE 802.3AF/AT, PUERTO DE ALIMENTACIÓN PARA ADAPTADOR DE CA (INCLUIDO).
BOTÓN DE REINICIO, BOTÓN DE ENCENDIDO / APAGADO.
1 INDICADOR LED MULTIFUNCIÓN
ANTENAS INTERNAS OPTIMIZADAS PARA INSTALACIÓN EN PARED O TECHO

FUNCIONALIDADES DE RED:
SOPORTE PARA VLAN, HASTA 1 VLAN DE ADMINISTRACIÓN MÁS 8 VLAN PARA SSID.
CON CAPACIDAD DE ASIGNACIÓN SSID A VLAN, SELECCIÓN AUTOMÁTICA DE CANAL Y BALANCE DE CARGA.
SOPORTE PARA HOST IPV6 Y RADIUS IPV6, SYSLOG, PROTOCOLO DE TIEMPO DE RED (NTP)
CAPA 2 VLAN BASADAS EN 802.1Q, 8 VLAN ACTIVAS MÁS 1 VLAN DE ADMINISTRACIÓN



FUNCIONALIDADES DE SEGURIDAD:

WPA, WPA2 INCLUIDA LA AUTENTICACIÓN EMPRESARIAL
LISTA DE CONTROL DE ACCESO (ACL) DE ADMINISTRACIÓN MÁS ACL MAC
ADMINISTRACIÓN SEGURA POR HTTPS
DIFUSIÓN DE SSID
DETECCIÓN DE PUNTOS DE ACCESOS DUDOSOS

CALIDAD DE SERVICIO:

ESPECIFICACIÓN DE TRÁFICO Y MULTIMEDIA DE WI-FI (VMMTSPEC), QOS DE CLIENTE

RENDIMIENTO:

VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE DATOS DE HASTA 1.2 GBPS (EL RENDIMIENTO REAL VARÍA)
SOPORTE DE HASTA 64 USUARIOS CONECTIVOS, 10 USUARIOS ACTIVOS POR RADIO
SOPORTE DE ADMINISTRACIÓN DE HASTA 4 PUNTOS DE ACCESO POR CLÚSTER Y 120 CLIENTES POR CLÚSTER
INTERFAZ DE USUARIO WEB INTEGRADA PARA FACILITAR LA CONFIGURACIÓN BASADA EN NAVEGADOR (HTTP, HTTPS)
PROTOCOLOS DE ADMINISTRACIÓN: NAVEGADOR WEB, PROTOCOLO SIMPLE DE ADMINISTRACIÓN DE REDES (SNMP) V3, BONJOUR, CON SOPORTE DE ADMINISTRACIÓN REMOTA.
ANTENAS INTERNAS.
GANANCIA DE ANTENA MÁXIMA DE 3.61 DBI EN 2.4 GHZ
GANANCIA DE ANTENA MÁXIMA DE 3.85 DBI EN 5 GHZ
GARANTÍA DE POR VIDA, VALIDADA DIRECTAMENTE CON EL FABRICANTE.
MEMORIA: RAM DE 256 MB/ FLSH DE 128 MB
OPCIONES DE ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA: POE, ADAPTADOR DE ENERGÍA 12V/ 1.5 AMP.
LA PROPUESTA DEBE INCLUIR LA CAPACITACIÓN PARA EL USO DE TODO EL SISTEMA DE AUDIOVISUAL, ESTA CAPACITACIÓN DEBE SER PROPORCIONADA POR UN REPRESENTANTE DEL FABRICANTE DEBIDAMENTE ACREDITADO.

OPERADO CON RECURSOS
2018

FAFEE PEM